



24 de enero de 2024

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago
Oficina de Partes
Presente

REF.: Presenta Programa de Cumplimiento (PdC), y da cumplimiento a requerimiento de información. Res. Ex. N°1 **Rol D-308-2024**. Titular Universidad Finis Terrae – Providencia.

De nuestra consideración:

Hernán Solis Jiménez, cédula de identidad número, [REDACTED] en representación de la Universidad Finis Terrae, Rut N° 70.884.700-3, en procedimiento sancionatorio Rol D-308-2024, actuando dentro de plazo legal, vengo a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-308-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, (en adelante, la “Resolución”), en la cual vuestra Superintendencia formuló cargos en contra de la Universidad Finis Terrae por infracción leve a la norma sobre emisión de ruidos DS N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente causada por el funcionamiento del sistema de extracción de aire ubicado en la facultad de Odontología calle California, comuna de Providencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para efectos de dar cumplimiento satisfactorio con la normativa ambiental de emisión de ruidos la Universidad Finis Terrae viene a presentar dentro del plazo un Programa de Cumplimiento que contiene el plan de acción propuesto por mi representada, cuya copia se acompaña junto a la presente identificada como anexo N°1.

Asimismo, venimos a dar cumplimiento al requerimiento de información indicado en el resuelvo VIII de la Resolución, según se indica a continuación:

1. Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite:

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña en el **anexo N°2** certificado de vigencia otorgado por el notario Christian Ortiz Cáceres con fecha 11 de diciembre de 2024 de la reducción a escritura



pública del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae de fecha 11 de abril de 2024 donde consta mi personería para representar a la Universidad Finis Terrae.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña el **Anexo N°3** con los EEFF año 2023 debido a que los del año 2024 aún no se encuentran auditados.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña el **Anexo N°4** donde se inserta tabla con la maquinaria generadora de ruido dentro de la unidad. Se indica en número de salidas de aire y las dimensiones de esta incorporando fotografías.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-1533-XIII-NE, indicando las dimensiones del lugar.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°5** donde consta el plano de ubicación de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido junto con la orientación y referencia de los puntos de medición.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento o faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°6** que da cuenta del horario de funcionamiento que tiene la Universidad Finis Terrae – Providencia y del horario de funcionamiento que tiene el Sistema de Extracción de Aire de la sala de compresores del edificio clínico, facultad de Odontología.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°6** que da cuenta del horario de funcionamiento que tiene la Universidad Finis Terrae – Providencia y del horario de funcionamiento que tiene el Sistema de Extracción de Aire de la sala de compresores del edificio clínico, facultad de Odontología.



7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Se da cumplimiento a lo ordenado indicando que a la fecha de esta carta no se han ejecutado medidas correctivas.

Finalmente, solicitamos tener presente para futuras notificaciones que el domicilio de mi representada es Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Región Metropolitana y que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio sean enviadas a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente, se despide atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hernán Solis Jiménez".

Hernán Solis Jiménez
Vicerrector Económico
Universidad Finis Terrae



24 de enero de 2024

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago
Oficina de Partes
Presente

REF.: Presenta Programa de Cumplimiento (PdC), y da cumplimiento a requerimiento de información. Res. Ex. N°1 **Rol D-308-2024**. Titular Universidad Finis Terrae – Providencia.

De nuestra consideración:

Hernán Solis Jiménez, cédula de identidad número, 13.272.921-2 en representación de la Universidad Finis Terrae, Rut N° 70.884.700-3, en procedimiento sancionatorio Rol D-308-2024, actuando dentro de plazo legal, vengo a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-308-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, (en adelante, la “Resolución”), en la cual vuestra Superintendencia formuló cargos en contra de la Universidad Finis Terrae por infracción leve a la norma sobre emisión de ruidos DS N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente causada por el funcionamiento del sistema de extracción de aire ubicado en la facultad de Odontología calle California, comuna de Providencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para efectos de dar cumplimiento satisfactorio con la normativa ambiental de emisión de ruidos la Universidad Finis Terrae viene a presentar dentro del plazo un Programa de Cumplimiento que contiene el plan de acción propuesto por mi representada, cuya copia se acompaña junto a la presente identificada como anexo N°1.

Asimismo, venimos a dar cumplimiento al requerimiento de información indicado en el resuelvo VIII de la Resolución, según se indica a continuación:

1. Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite:

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña en el **anexo N°2** certificado de vigencia otorgado por el notario Christian Ortiz Cáceres con fecha 11 de diciembre de 2024 de la reducción a escritura



pública del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae de fecha 11 de abril de 2024 donde consta mi personería para representar a la Universidad Finis Terrae.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña el **Anexo N°3** con los EEFF año 2023 debido a que los del año 2024 aún no se encuentran auditados.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se da cumplimiento a lo ordenado, y se acompaña el **Anexo N°4** donde se inserta tabla con la maquinaria generadora de ruido dentro de la unidad. Se indica en número de salidas de aire y las dimensiones de esta incorporando fotografías.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-1533-XIII-NE, indicando las dimensiones del lugar.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°5** donde consta el plano de ubicación de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido junto con la orientación y referencia de los puntos de medición.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento o faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°6** que da cuenta del horario de funcionamiento que tiene la Universidad Finis Terrae – Providencia y del horario de funcionamiento que tiene el Sistema de Extracción de Aire de la sala de compresores del edificio clínico, facultad de Odontología.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se da cumplimiento a lo ordenado y se acompaña el **Anexo N°6** que da cuenta del horario de funcionamiento que tiene la Universidad Finis Terrae – Providencia y del horario de funcionamiento que tiene el Sistema de Extracción de Aire de la sala de compresores del edificio clínico, facultad de Odontología.



7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Se da cumplimiento a lo ordenado indicando que a la fecha de esta carta no se han ejecutado medidas correctivas.

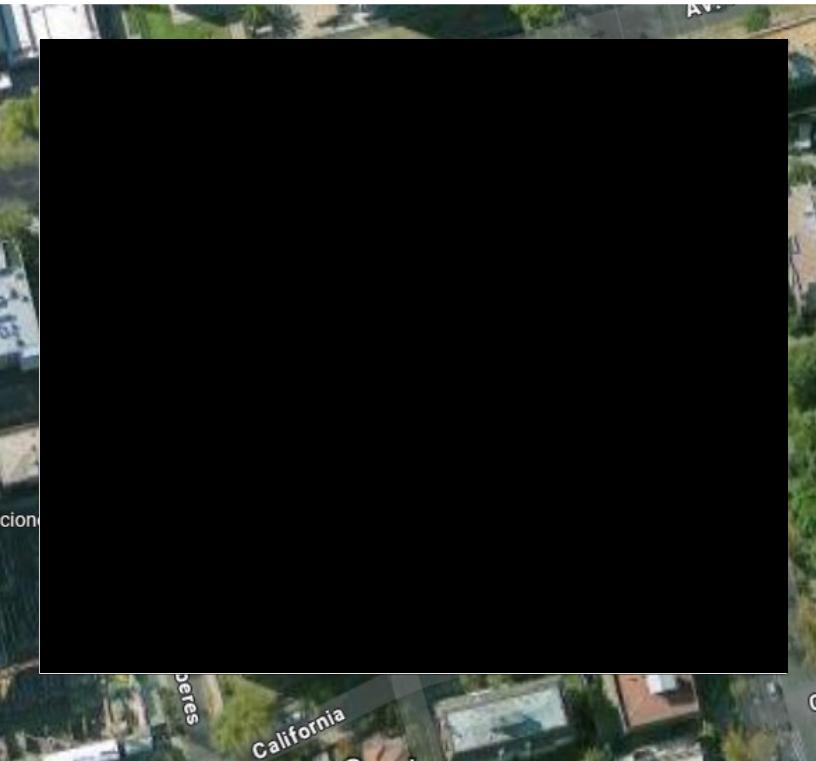
Finalmente, solicitamos tener presente para futuras notificaciones que el domicilio de mi representada es Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Región Metropolitana y que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio sean enviadas a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente, se despide atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hernán Solis Jiménez".

Hernán Solis Jiménez
Vicerrector Económico
Universidad Finis Terrae

ANEXO N°1:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
▪ Rut empresa o persona natural:	70.884.700-3
▪ Nombre representante legal:	HERNAN SOLIS JIMENEZ
▪ Domicilio representante legal:	AV PEDRO DE VALDIVIA #1509, PROVIDENCIA
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-308-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del Establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	SISTEMA DE EXTRACCIÓN MARCA TRANE MODELO CKB SALA DE COMPRESORES EDIFICIO CLÍNICO, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  PLANO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE Dimensión establecimiento: 60.000 m ² Calles de ubicación: Av, Pedro de Valdivia, California, Amberes, Pocuro. Ubicación fuente de ruido: Color amarillo, sistema de extracción, calle California

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>		Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl				
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p> <p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fecha 8 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>							
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p> <p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>							
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Identificador</th> <th>1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></td> <td> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. </td> </tr> </tbody> </table>				Nº Identificador	1	Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Nº Identificador	1						
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.						

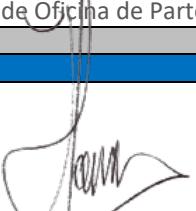
	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.365.750 Se adjunta cotización en anexo N° 7.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se implementará instalación de splitter, esto es atenuadores de ruido para descarga de aire “caja insonorizada” con características del artefacto espumas acústicas aislante y templadores acústicos de alta densidad para ventilador de extracción que se encuentra debajo de la rampa de acceso lado California en edificio Amberes sur. Ello, de acuerdo a las características técnicas señaladas en cotización que se adjunta como anexo N°7 de la empresa “Servicios HVAC Limitada”.</p> <p>Como verificador se adjuntará la factura de la instalación, fotografías fechadas y georeferenciadas del antes y el después, así como informe técnico de medición realizado por la empresa.</p>

Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.365.750 Se adjunta cotización en anexo N° 7.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférence acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Suministro e instalación de panel sándwich acústico Lana de Roca Panel Sandwich para ventilador de extracción que se encuentra debajo de la rampla de acceso lado California en edificio Amberes sur. Ello, de acuerdo a las características técnicas señaladas en cotización que se adjunta como anexo N°7 de la empresa "Servicios HVAC Limitada".</p> <p>Como verificador se adjuntará la factura de la instalación, fotografías fechadas y georeferenciadas del antes y el después, así como informe técnico de medición realizado por la empresa.</p>
Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.)</i>	Sin costo
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se realizará ajuste de reloj temporizador programable con memoria semanal para tablero eléctrico existente en ventilador de extracción ubicado en edificio clínico de la Facultad de Odontología, implementando cambio de horario de funcionamiento para los sistemas de extracción del edificio.</p> <p>El horario de funcionamiento a implementar será:</p> <p>Lunes a viernes: 07:00 am – 20:00 pm</p>

	Sábados: 07:00 am – 17:00 pm (excepcionalmente, en caso, de actividades académicas) Domingos: Se mantendrán los equipos apagados	
Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$500.000/\$1.000.000 como referencial, y que estará ligada a la propuesta de la empresa que ejecute la medición final comprometida	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	
Nº Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 FIRMA REPRESENTANTE	

7^a Notaria de Santiago - Christian Ortiz

Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago

www.notariaortizcaceres.cl - Fono: 224294250

El Notario Público que suscribe certifica que el documento adjunto a la presente certificación, denominado REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA, es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-04-2024 y que se incorporó al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio N° 3520.

Asimismo, certifica que, a esta fecha en la escritura pública no se consigna constancia o anotación marginal alguna que la modifique, rectifique o revoque.



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
Notario Interino

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7^a Notaria de Santiago, a las 11:50 horas del dia de hoy.

Santiago, 11 de diciembre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
080-2024121112034012



CVE: 080-2024121112034012



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7^a NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 3.520 – 2.024.-

Prot. N° 597.-

OT. N° 7.795.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

“UNIVERSIDAD FINIS TERRAE”

En Santiago de Chile, a diecisésis días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES, abogado, Notario Público Interino de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto Judicial número ciento diez guión dos mil veinticuatro, de fecha trece de Febrero del año dos mil veinticuatro, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don ÁLVARO FERRER DEL VALLE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos nueve, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, parcialmente y en sus partes pertinentes el acta que es del siguiente tenor: “**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** En Santiago, a once de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecisésis horas, en Avenida Pedro de Valdivia número mil



080-20240416162046JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl





quinientos nueve, Providencia, se realiza la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, con la asistencia de doña Marta Arrau Madrid, quien preside; don Gonzalo Martino González; doña Cecilia Gazmuri Schleyer; el Padre Gabriel Bárcena Armendáriz L.C.; el Padre Javier Ayala Birrell L.C.; don Juan Manuel Gutiérrez Philippi; don Patricio Bustamante Pérez; don Fernando Bustamante Muñoz; el rector, Cristian Nazer Astorga. Actuó como secretario don Álvaro Ferrer Del Valle, Secretario General de la Universidad.

uno. Poderes Comité Ejecutivo: El Secretario General expone a los señores consejeros la necesidad de actualizar los poderes conferidos a los actuales miembros del Comité Ejecutivo. Luego de revisar la propuesta, el Consejo Superior determinó revocar poderes, conferir nuevos, designando apoderados con las facultades y limitaciones que a continuación se detallan:

Revocación de poderes: El Consejo Superior acordó por unanimidad de los miembros presentes revocar, a contar de la fecha que se reduzca a escritura pública la presente Acta, los poderes otorgados con anterioridad, consignados en el Acta número trescientos cincuenta y tres, reducida a escritura pública en la Séptima Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, Repertorio número once mil treinta y dos guión dos mil veintitrés.

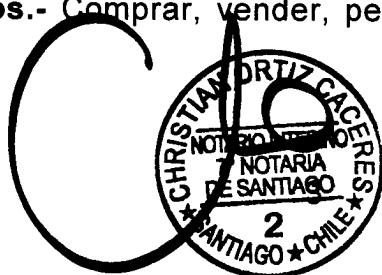
Nuevos poderes: El Consejo Superior analizó luego el otorgamiento de los poderes necesarios para la debida representación y administración de la Universidad Finis Terrae. Considerada la materia, el Consejo Superior acordó por la unanimidad de sus miembros asistentes conferir poderes a contar de esta fecha, en la estructura y a los apoderados que se indican a continuación:

Designación de apoderados: El Consejo Superior acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes designar como apoderados **clase A** a los señores Cristián Nazer Astorga, Juan Eduardo Vargas Duhart, Hernán Solis Jiménez, José Mateos Brito, Víctor Polanco Castro y Álvaro Ferrer Del Valle; y apoderados **clase B** a los señores Patricio Bustamante,





Juan Manuel Gutiérrez Philippi y Gonzalo Martino González. **Forma de actuación de los apoderados:** Los Apoderados clase A podrán actuar conjuntamente, dos cualquiera de ellos, para el ejercicio de las facultades que más adelante se conceden y con la expresa limitación que las facultades otorgadas solo podrán ejecutarse en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor no sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de treinta y dos mil Unidades de Fomento, situación que no será necesario acreditar ante terceros. A su vez los mismos apoderados clase A, actuando dos cualquiera de ellos, deberán actuar conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B para el ejercicio de las facultades que se conceden más adelante en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de treinta y dos mil Unidades de Fomento, y con la expresa limitación que las facultades otorgadas solo podrán ejecutarse en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor no sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de setenta y cinco mil Unidades de Fomento, a excepción de celebrar contratos para constituir y/o complementar fianzas para garantizar contratos de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior con garantía estatal, según lo dispuesto en la Ley número veinte mil veintisiete, para aquellos casos en que los montos de dichas operaciones superen la cantidad de UF setenta y cinco mil, conforme a lo señalado en el numeral nueve del acápite sobre Limitaciones especiales internas de este instrumento, situación que no será necesario acreditar ante terceros. Los apoderados clase A, actuando del modo antes indicado, podrán representar a la Universidad en Chile o fuera de Chile, en todos los actos, contratos o negocios que queden comprendidos dentro del giro ordinario de ella, con las facultades que se indican a continuación: **Facultades:** **Uno.**- Celebrar contratos de promesa y de opción; **Dos.**- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y



080-20240416162046JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales e incorpórales, raíces o muebles; **Tres.-** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación los muebles de la Universidad y aceptar la constitución de dichos gravámenes por terceros en favor de ella; y constituir servidumbres activas y pasivas, a favor o en contra de la Universidad; **Cuatro.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Universidad celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Universidad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Universidad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Universidad; **Cinco.-** Contratar préstamos con instituciones bancarias y financieras, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; **Seis.-** Contratar préstamos en cualquiera forma, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Siete.-** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir, en todo en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario y dejar sin



efecto dichas delegaciones; **Ocho.**- Representar a la Universidad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Universidad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, en el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Universidad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores o mixtos, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Nueve.**- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **Diez.**- Dar y tomar bienes en comodato y en mutuo; **Once.**- Dar y recibir dinero y otros bienes de depósito, sea necesario o voluntario; y en secuestro; **Doce.**- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, alzarlas y servirlas; **Trece.**- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea sin desplazamiento, en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrant, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; y cancelarlas; **Catorce.**- Celebrar contratos de construcción, de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría, de transacción; **Quince.**- Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores o concesionarios; **Dieciséis.**- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas,





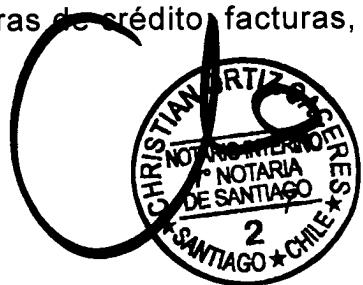
cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, y demás actos relacionados; **Diecisiete.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar sus saldos; **Dieciocho.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos; **Diecinueve.-** Representar a la Universidad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares o estatales, de cualquier nacionalidad, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Veinte.-** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, sean de importación o de exportación; representar a la Universidad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otra autoridades, y ante los bancos comerciales, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de





exportación o importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosos pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque y cartas de porte; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Universidad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación, celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales o a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operaciones de comercio exterior y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

Veintiuno.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, vales, bonos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Universidad correspondan en relación con tales documentos; **Veintidós.-** Invertir y operar en el mercado de capitales de Chile o en el exterior, celebrando al efecto y en su representación todos los actos, contratos y operaciones financieras que sean aptos para ello, con o sin garantía, en moneda local o extranjera, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, e intermediarios financieros, estando facultados, entre otros, para contratar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Universidad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, comprar, vender, invertir, negociar y disponer, en cualquier forma, de acciones, valores, bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, vales, letras de crédito, facturas, y cualesquiera otros efectos de





comercio, efectos públicos, valores negociables, instrumentos financieros o bancarios, sean objeto de oferta pública o privada, nominativos, a la orden o al portador, de largo, corto o mediano plazo, a la vista o condicionales, reajustables o no; y firmar, otorgar, entregar y recibir todos aquellos documentos que sean necesarios para perfeccionar estas operaciones y fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas; **Veintitrés.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veinticuatro.-** Pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Universidad; y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Veinticinco.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formula en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiséis.-** registrar marcas comerciales, efectuar oposiciones al registro de marcas y realizar toda clase de actuaciones ante el registro de marcas; **Veintisiete.-** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, universitarias o de cualquier otra clase y ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintiocho.-** Suscribir convenios de cualquier tipo con



personas o instituciones; **Veintinueve.-** Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Universidad o expedidas por ella. **Limitaciones especiales internas:** Sin perjuicio de las facultades y limitaciones antes indicadas, el Consejo Superior por la unanimidad de sus miembros asistentes resuelve que las facultades otorgadas a los apoderados clase A y B quedarán limitadas internamente, sin afectar a terceros, conforme a las siguientes restricciones: cualquiera de las operaciones o actos relevantes que se describen a continuación, deberá ser previamente conocidas y aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae: uno. Celebrar operaciones de endeudamiento financiero que excedan la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de setenta y cinco mil Unidades de Fomento. dos. Ejecutar desviaciones en el monto total de las inversiones del presupuesto en más de un cinco por ciento anual. tres. Suscribir convenios, contratos o acuerdos con personas relacionadas, en los términos previstos en la Ley número veintiuno mil noventa y uno. cuatro. Constituir derechos reales u otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de filiales y terceros. cinco. Presentar solicitud de reorganización o de liquidación de la Universidad. seis. Iniciar cualquier litigio en que la Universidad sea parte interesada y que involucre montos superiores a UF treinta mil. siete. Acordar la transacción de cualquier litigio en que la Universidad sea parte interesada y que involucre montos superiores a UF treinta mil. ocho. Efectuar donaciones por montos individuales superiores a UF mil. nueve. Celebrar contratos cuyo monto sea superior a UF setenta y cinco mil, salvo para constituir y/o complementar fianzas para garantizar contratos de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior con garantía estatal, según





lo dispuesto en la Ley número veinte mil veintisiete, para aquellos casos en que los montos de dichas operaciones superen la cantidad de UF setenta y cinco mil. diez. Acordar la venta de activos fijos cuyo valor total sea superior a UF setenta y cinco mil. once. Constituir otras sociedades, aportes a otras sociedades o compra de participaciones sociales del giro o de terceros. doce. Realizar colocaciones de excedentes de fondos por plazos superiores a dos meses. trece. Otorgar préstamos a trabajadores en razón de situaciones de emergencia, por importes superior a UF mil, y catorce. Otorgar poderes especiales para actuar en representación de la Universidad en todos los asuntos de esta lista. Todas estas restricciones acordadas por el Consejo Superior, son un instructivo interno de la Universidad para el buen uso y aplicación de las facultades que se les otorga a los apoderados y de aplicación obligatoria para estos. Los apoderados deberán consecuentemente conocer estas restricciones, responsabilizándose de solicitar las aprobaciones al Consejo Superior, en todos los casos que sean aplicables. Lo anterior es independiente a las facultades que expresamente se les otorga a los apoderados, razón por la cual estas limitaciones son inoponibles a terceros.

dos. Reducción a escritura pública: El Consejo Superior, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio y presentes, acordó facultar a don Cristian Nazer Astorga y a don Álvaro Ferrer del Valle, indistintamente, para que reduzcan a escritura pública el Acta de la presente Sesión Extraordinaria, en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre firmada a lo menos por el Presidente del Consejo, o el Rector y el Secretario General, y sin esperar su aprobación en una próxima sesión, así como también para que realicen todas las presentaciones y trámites necesarios para la legalización de la reforma de Estatutos aprobada en la presente sesión, y para que realicen todas las modificaciones necesarias que pudieren ser requeridas por los organismos e instituciones competentes.

Se levantó la sesión a las dieciséis quince horas. Cristian Nazer Astorga



Álvaro Ferrer Del Valle". Hay firmas. Conforme con su original del libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma, ratifica, aprueba y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe,



ÁLVARO FERRER DEL VALLE
C.I. N° 13.456.705-8



Información Maquinaria Generadora de Ruido dentro de Unidad

1- Tabla Maquinaria Generadora de Ruido

Individualización de Maquinaria Generadora de ruido	Número de salidas de aire	Dimensiones salidas de aire
Sistema De Extracción Marca Systemair Modelo CBB	Una salida de aire	80 x 80 cm

2- Fotografías ductos de salidas de aire



Anexo 5 Plano



PLANO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

Dimensión establecimiento: 60.000 m²

Calles de ubicación: Av. Pedro de Valdivia, California, Amberes, Pocuro.

Ubicación fuente de ruido: Color amarillo, sistema de extracción, calle California 1980, Providencia.

Ubicación punto de medición de ruido informe DFZ-2023-1533-XIII-NE: Color rojo California 1983, departamento 62, Providencia.

Anexo 6: Horarios de Funcionamiento

1- Horarios de Funcionamiento Universidad

Días	Horario de apertura	Horario de cierre
Lunes a viernes	07:00 am	22:00 pm
Sábado	07:00 am	20:00 pm
Domingo	No	No

2- Horarios de Funcionamiento actual equipo Generador de Ruido

Días	Horario de inicio	Horario de término
Lunes a viernes	06:30 am	20:00 pm
Sábado	06:30 am	14:00 pm
Domingo	No	No

3- Nuevos horarios de Funcionamiento equipo Generador de Ruido

Días	Horario de inicio	Horario de término
Lunes a viernes	07:30 am	20:00 pm
Sábado	07:30 am	14:00 pm
Domingo	No	No

Santiago, 21 de enero de 2025
003 – 2025 JAM

SEÑORES
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 1509, PROVIDENCIA
PRESENTE

At. : Viviana Winter.

Ref. : Cotización **100304**, por suministro e instalación de caja insonorizadas para ventilador de extracción ubicada en sala de compresores de aire, Edificio Clínico.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo solicitado por ustedes, tenemos el agrado de presentar nuestro presupuesto por suministro e instalación de una caja fabricada con espumas acústicas aislante y templadores acústicos de alta densidad para un ventilador que se encuentra debajo de la rampla de acceso lado califonia en edificio Amberes sur, a continuación, describiremos los servicios asociados a este presupuesto.

1. DETALLE DE TRABAJOS

- Suministro e instalación de panel sándwich acústico
- Suministro e instalación de remates y accesorios para el montaje de panel
- Suministro e instalación de splitter atenuadores de ruido para descarga de aire
- Sellados y prueba de ruido a 1.5 Mts de distancia
- Prueba y regulaciones generales
- Control de funcionamiento

2. VALOR DE LOS SERVICIOS

- Valor total de los servicios ofrecidos: **\$ 1.365.750.- + IVA**

3. FORMA DE PAGO.

- Contado a 30 días, presentación factura, una vez ejecutados los servicios.

4. INCLUYE.

- Materiales menores, fletes, gastos generales y mano de obra.

5. HORARIO DE TRABAJO

- Jornadas de lunes a viernes de 9:30 a 18:00hrs., Excepto Feriados legales.

6. INICIO DE LOS TRABAJOS

- 3 días hábiles desde presentación orden de compra.

7. EXCLUSIONES.

- cualquier trabajo no mencionado en la presente cotización.

Quedando a sus gratas órdenes y en espera de una favorable acogida
Saluda Atentamente a usted.

José Melgarejo V.

Para emitir Orden de Compra:
Razón Social: Servicios HVAC Limitada.
RUT: 76.814.935-6
Giro: Acondicionamiento de Edificios
Dirección: Alejandro Cicarelli 927
El Bosque

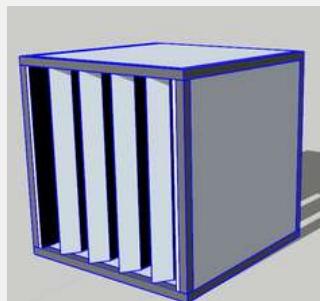
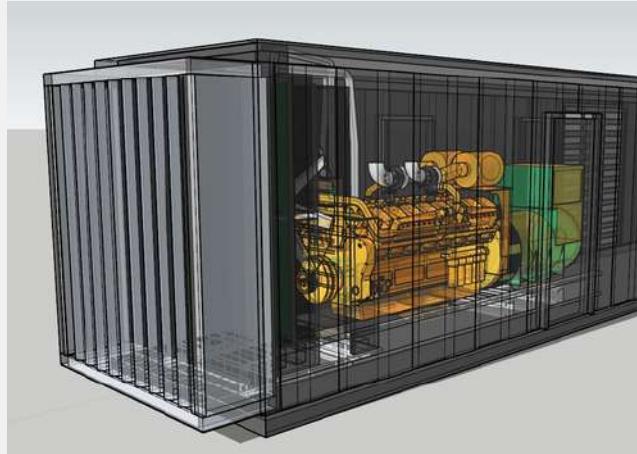
Splitter. Atenuador de Ruido.

Sistema atenuador de Ruido Modelo MF SP40, permite la reducción de ruido en forma amplia y de diferentes frecuencias (MHz). evitanto la propagación al ambiente. Corresponde a un conducto de paso de aire compuesto por celdas de reducción de ruido que no interfieren en la demanda de aire de ventilación de las salas de equipos industriales.

Campo de Aplicación : Salas o galpones industriales, que requieren reducir ruido bajo los 82 db y dar cumplimiento a normas ambientales. Instalados generalmente donde operan equipos tales como: compresores de media y alta presión, sopladores, sistemas de vacíos, calderas de presión con niveles de ruido leídos sobre los 100 Db. y con gran necesidad de ventilación.

Composición :

- En Acero Galvanizado G90 en 0.8 mm de espesor
- Acero al carbono.
- Pintura terminación standar minería.
- Celdas de Acero Galvanizado o al carbono.
- Material fonoabsorbente al interior de celosías.
- Protección Velo de fibra de vidrios según velocidad
- Estructura exterior de acero para montaje.



Dimensiones disponibles:

- Producto fabricado a pedido, en diferentes dimensiones de sección de flujo a partir de 0,6mx0.6m a 2,4mx2.4 m.
- instalación en baterías de splitters según área de flujo de la sala.

Nivel de reducción de Ruido Db en función de la profundidad del ducto. Velocidad Limite de 9.8 m/seg hasta 12 m/seg. con velo

Largo o profundidad (m)	250 MHz	500 MHz	1k	2k	4k	8k
2,4	36	44	41	42	40	35
2,1	35	37	41	39	37	35
1,8	33	34	35	33	33	33
1,5	29	30	32	30	26	26
1,2	22	24	26	25	22	22
1	20	20	21	20	18	18
0,6	13	14	14	13	12	12



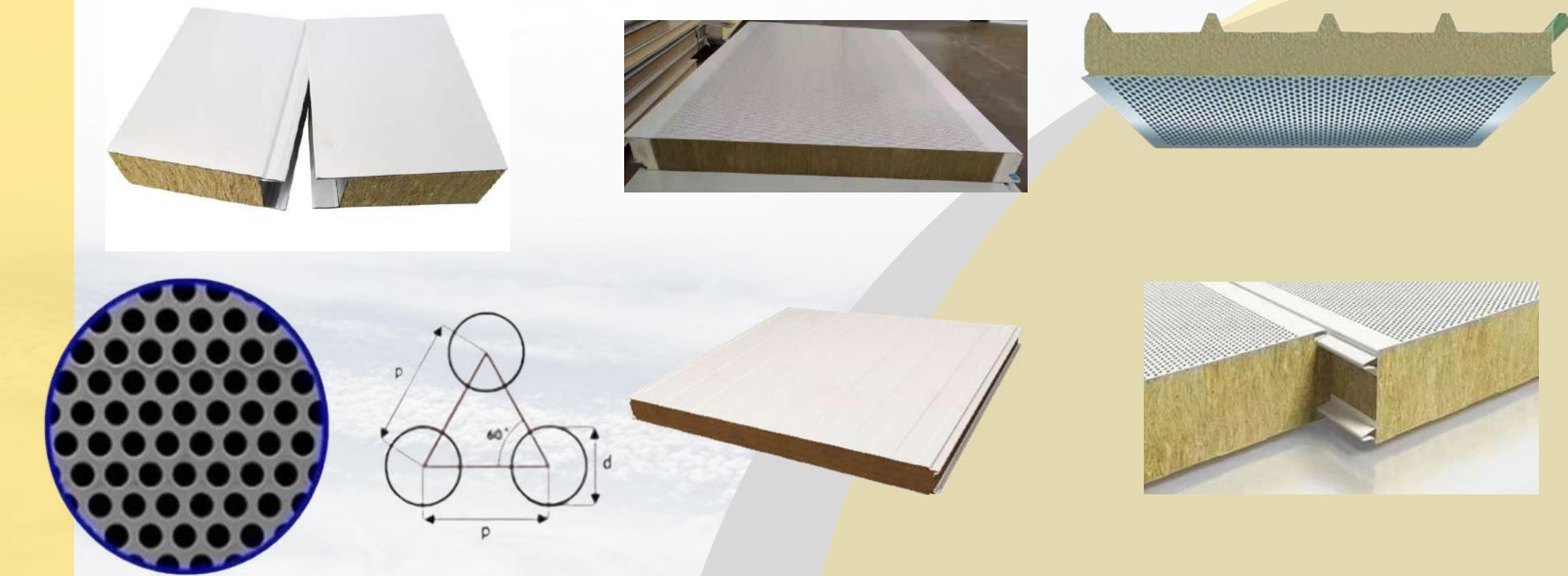
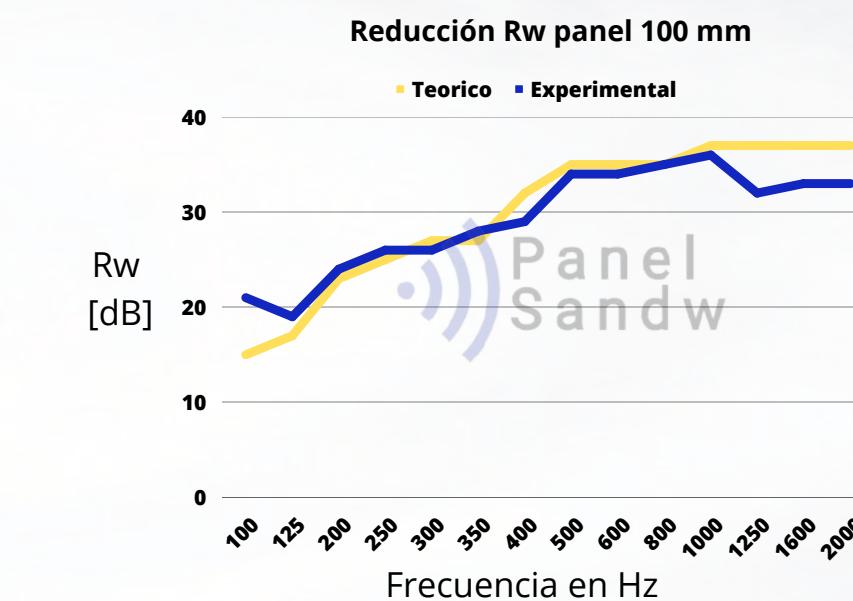
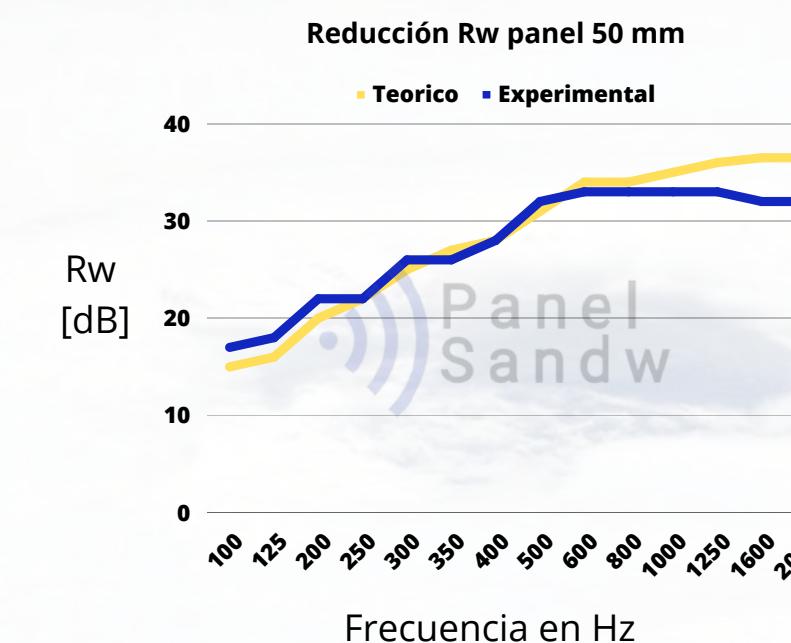
Panel acústico de acero es un panel multifuncional empleado tanto para control térmico como para el control acústico, posee una alta capacidad de atenuación y absorción de ruido.

Campo de Aplicación : Este tipo de panel está destinado al cerramiento interior y exterior, divisiones o sectorizaciones de edificios industriales, barreras de ruido en zonas de tránsito vehicular, ferroviario etc.

Las caras exteriores, junto con el núcleo aislante de lana de roca, ofrecen un alto aislamiento y un excelente comportamiento a la atenuación y absorción de ruido. Ambas caras están pegadas a la lana de roca y la chapa perforada cuenta con una barrera contra la humedad. El panel longitudinalmente en su machimbrado cuenta con nucleo de acero lo cual mejora su comportamiento y resistencia tanto en el montaje como en su estabilidad estructural, único en Chile.

El acero empleado, sus tolerancias dimensionales y de forma, vienen dadas en la norma EN 508-1. Se utilizan en la fabricación, aceros especiales, galvanizados y pre lacados, protegidos por recubrimientos tales como lacado poliéster, PET, Plastisol, PVC y PVDF, de acuerdo a los requerimientos del cliente.

Panel Acústico Lana de Roca PanelSandw. PSAV 50-100 mm (Panel de Fachada) PSAT 100 mm (Panel de Techumbre)

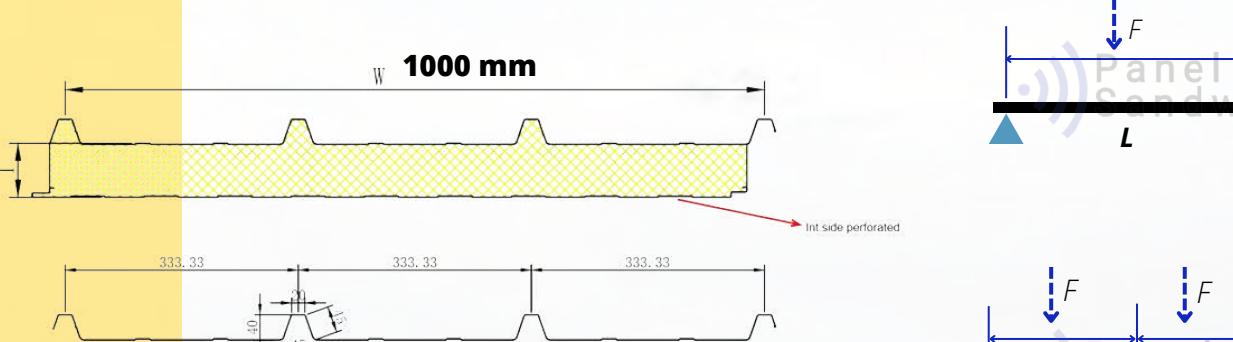


Características Panel Acústico

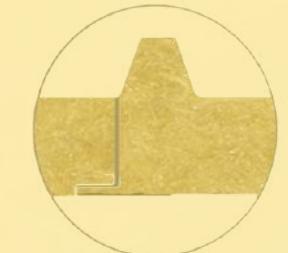
Características Panel Acústico

Detalle	Especificación
Chapa de acero exterior / interior	chapa lisa en Acero Cincado 0.5 mm blanco Ral 9002
Masa acústica	Lana de roca de 100 kg/m ³
Peso panel de 100 mm	17-18 kg/m ²
Peso panel de 50 mm	12-13 kg/m ²
Control de humedad	Protección de velo de fibra de vidrio en poros o similar
Largo	5950 mm
Ancho	1000 mm
Rw[100 mm]	>36 dB Ncr >0.85
Rw[50 mm]	>34 dB NCR >0.85
Sistema Fijación	Tornillo autoperforante
Perforaciones (d) y pasos (P)	d= 3 mm , P=5 mm (cara acústica 30 % microperforado)
Resistencia térmica W/m°K	0.76 (50 mm)-0.38(100 mm)

PSAT 100 mm (Panel de Techumbre)

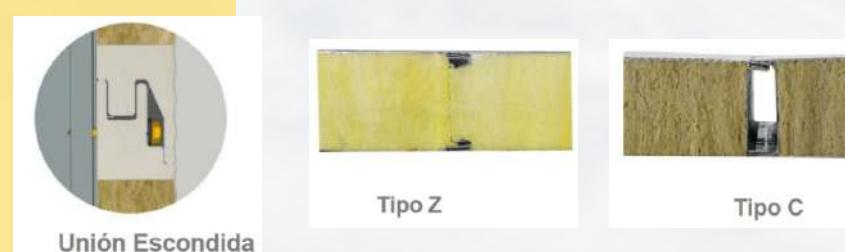


Carga entre Apoyos kg/m ²					
L [cm]	400	416	472	519	580
100	200	150	120	100	80

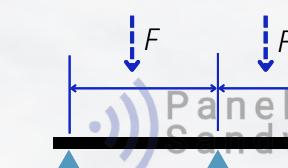


Carga entre Apoyos kg/m ²					
L [cm]	391	466	530	580	580
100	200	150	120	100	80

PSAV 50-100 mm (Panel de Fachada)

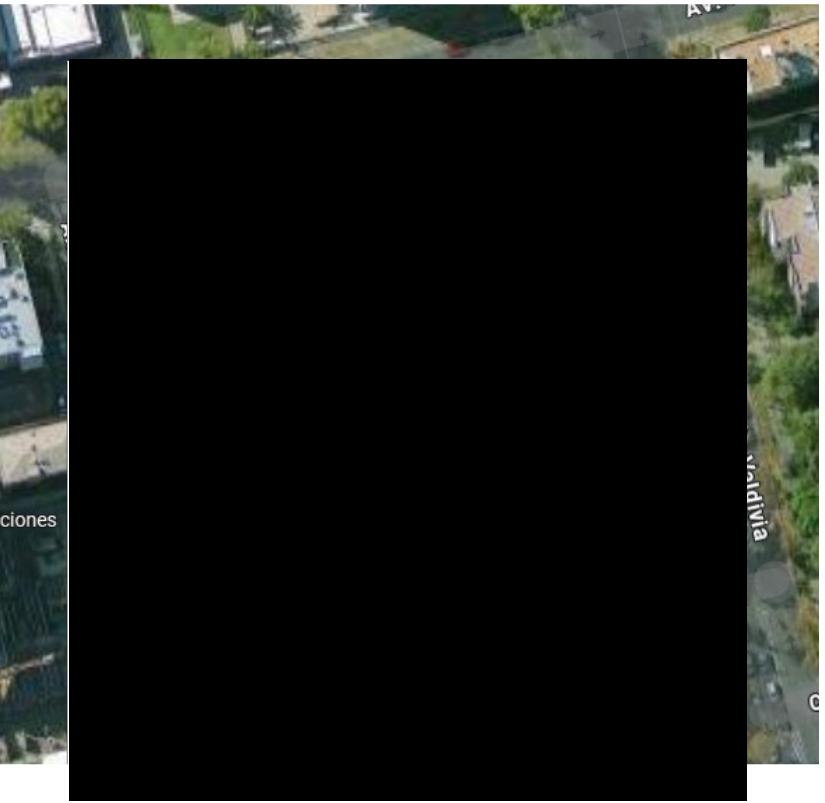


Carga entre Apoyos kg/m ²											
L [cm]	150	175	200	225	250	275	300	325	350	375	400
50	140	120	100	90	80	70	65	50			
100	285	240	215	190	170	155	130	110	90	80	70



Carga entre Apoyos kg/m ²									
Espesor	150	175	200	225	250	275	300	325	350
50	125	105	90	75	70	60	50		
100	180	155	135	115	95	85	75	65	60

ANEXO N°1:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
▪ Rut empresa o persona natural:	70.884.700-3
▪ Nombre representante legal:	HERNAN SOLIS JIMENEZ
▪ Domicilio representante legal:	AV PEDRO DE VALDIVIA #1509, PROVIDENCIA
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-308-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del Establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	SISTEMA DE EXTRACCIÓN MARCA TRANE MODELO CKB SALA DE COMPRESORES EDIFICIO CLÍNICO, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  PLANO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE Dimensión establecimiento: 60.000 m ² Calles de ubicación: Av, Pedro de Valdivia, California, Amberes, Pocuro. Ubicación fuente de ruido: Color amarillo, sistema de extracción, calle California

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>		Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl				
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p> <p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fecha 8 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>							
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p> <p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>							
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Identificador</th> <th>1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></td> <td> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. </td> </tr> </tbody> </table>				Nº Identificador	1	Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Nº Identificador	1						
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y paneles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.						

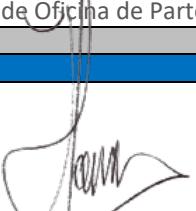
	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.365.750 Se adjunta cotización en anexo N° 7.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se implementará instalación de splitter, esto es atenuadores de ruido para descarga de aire “caja insonorizada” con características del artefacto espumas acústicas aislante y templadores acústicos de alta densidad para ventilador de extracción que se encuentra debajo de la rampa de acceso lado California en edificio Amberes sur. Ello, de acuerdo a las características técnicas señaladas en cotización que se adjunta como anexo N°7 de la empresa “Servicios HVAC Limitada”.</p> <p>Como verificador se adjuntará la factura de la instalación, fotografías fechadas y georeferenciadas del antes y el después, así como informe técnico de medición realizado por la empresa.</p>

Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.365.750 Se adjunta cotización en anexo N° 7.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférence acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Suministro e instalación de panel sándwich acústico Lana de Roca Panel Sandwich para ventilador de extracción que se encuentra debajo de la rampla de acceso lado California en edificio Amberes sur. Ello, de acuerdo a las características técnicas señaladas en cotización que se adjunta como anexo N°7 de la empresa "Servicios HVAC Limitada".</p> <p>Como verificador se adjuntará la factura de la instalación, fotografías fechadas y georeferenciadas del antes y el después, así como informe técnico de medición realizado por la empresa.</p>
Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.)</i>	Sin costo
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se realizará ajuste de reloj temporizador programable con memoria semanal para tablero eléctrico existente en ventilador de extracción ubicado en edificio clínico de la Facultad de Odontología, implementando cambio de horario de funcionamiento para los sistemas de extracción del edificio.</p> <p>El horario de funcionamiento a implementar será:</p> <p>Lunes a viernes: 07:00 am – 20:00 pm</p>

	Sábados: 07:00 am – 17:00 pm (excepcionalmente, en caso, de actividades académicas) Domingos: Se mantendrán los equipos apagados	
Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$500.000/\$1.000.000 como referencial, y que estará ligada a la propuesta de la empresa que ejecute la medición final comprometida	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	
Nº Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 FIRMA REPRESENTANTE	

7^a Notaria de Santiago - Christian Ortiz

Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago

www.notariaortizcaceres.cl - Fono: 224294250

El Notario Público que suscribe certifica que el documento adjunto a la presente certificación, denominado REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA, es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-04-2024 y que se incorporó al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio N° 3520.

Asimismo, certifica que, a esta fecha en la escritura pública no se consigna constancia o anotación marginal alguna que la modifique, rectifique o revoque.



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
Notario Interino

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7^a Notaria de Santiago, a las 11:50 horas del dia de hoy.

Santiago, 11 de diciembre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
080-2024121112034012



CVE: 080-2024121112034012



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7^a NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 3.520 – 2.024.-

Prot. N° 597.-

OT. N° 7.795.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

“UNIVERSIDAD FINIS TERRAE”

(Signature)

En Santiago de Chile, a diecisésis días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES, abogado, Notario Público Interino de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto Judicial número ciento diez guión dos mil veinticuatro, de fecha trece de Febrero del año dos mil veinticuatro, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don ÁLVARO FERRER DEL VALLE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cinco guión ocho**, domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos nueve, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, parcialmente y en sus partes pertinentes el acta que es del siguiente tenor: “**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE** En Santiago, a once de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecisésis horas, en Avenida Pedro de Valdivia número mil



080-20240416162046JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl





quinientos nueve, Providencia, se realiza la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, con la asistencia de doña Marta Arrau Madrid, quien preside; don Gonzalo Martino González; doña Cecilia Gazmuri Schleyer; el Padre Gabriel Bárcena Armendáriz L.C.; el Padre Javier Ayala Birrell L.C.; don Juan Manuel Gutiérrez Philippi; don Patricio Bustamante Pérez; don Fernando Bustamante Muñoz; el rector, Cristian Nazer Astorga. Actuó como secretario don Álvaro Ferrer Del Valle, Secretario General de la Universidad.

uno. Poderes Comité Ejecutivo: El Secretario General expone a los señores consejeros la necesidad de actualizar los poderes conferidos a los actuales miembros del Comité Ejecutivo. Luego de revisar la propuesta, el Consejo Superior determinó revocar poderes, conferir nuevos, designando apoderados con las facultades y limitaciones que a continuación se detallan:

Revocación de poderes: El Consejo Superior acordó por unanimidad de los miembros presentes revocar, a contar de la fecha que se reduzca a escritura pública la presente Acta, los poderes otorgados con anterioridad, consignados en el Acta número trescientos cincuenta y tres, reducida a escritura pública en la Séptima Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, Repertorio número once mil treinta y dos guión dos mil veintitrés.

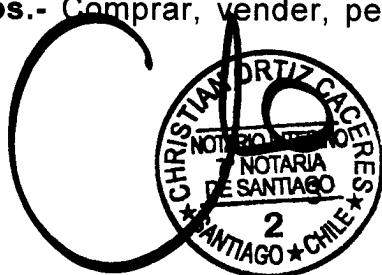
Nuevos poderes: El Consejo Superior analizó luego el otorgamiento de los poderes necesarios para la debida representación y administración de la Universidad Finis Terrae. Considerada la materia, el Consejo Superior acordó por la unanimidad de sus miembros asistentes conferir poderes a contar de esta fecha, en la estructura y a los apoderados que se indican a continuación:

Designación de apoderados: El Consejo Superior acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes designar como apoderados **clase A** a los señores Cristián Nazer Astorga, Juan Eduardo Vargas Duhart, Hernán Solis Jiménez, José Mateos Brito, Víctor Polanco Castro y Álvaro Ferrer Del Valle; y apoderados **clase B** a los señores Patricio Bustamante,





Juan Manuel Gutiérrez Philippi y Gonzalo Martino González. **Forma de actuación de los apoderados:** Los Apoderados clase A podrán actuar conjuntamente, dos cualquiera de ellos, para el ejercicio de las facultades que más adelante se conceden y con la expresa limitación que las facultades otorgadas solo podrán ejecutarse en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor no sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de treinta y dos mil Unidades de Fomento, situación que no será necesario acreditar ante terceros. A su vez los mismos apoderados clase A, actuando dos cualquiera de ellos, deberán actuar conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B para el ejercicio de las facultades que se conceden más adelante en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de treinta y dos mil Unidades de Fomento, y con la expresa limitación que las facultades otorgadas solo podrán ejecutarse en operaciones, actos, contratos o bienes cuyo valor no sea superior a la cantidad equivalente en pesos moneda corriente nacional de setenta y cinco mil Unidades de Fomento, a excepción de celebrar contratos para constituir y/o complementar fianzas para garantizar contratos de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior con garantía estatal, según lo dispuesto en la Ley número veinte mil veintisiete, para aquellos casos en que los montos de dichas operaciones superen la cantidad de UF setenta y cinco mil, conforme a lo señalado en el numeral nueve del acápite sobre Limitaciones especiales internas de este instrumento, situación que no será necesario acreditar ante terceros. Los apoderados clase A, actuando del modo antes indicado, podrán representar a la Universidad en Chile o fuera de Chile, en todos los actos, contratos o negocios que queden comprendidos dentro del giro ordinario de ella, con las facultades que se indican a continuación: **Facultades:** **Uno.**- Celebrar contratos de promesa y de opción; **Dos.**- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y



080-20240416162046JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariaortizcaceres.cl ó www.ais.cl



enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales e incorpórales, raíces o muebles; **Tres.-** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación los muebles de la Universidad y aceptar la constitución de dichos gravámenes por terceros en favor de ella; y constituir servidumbres activas y pasivas, a favor o en contra de la Universidad; **Cuatro.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Universidad celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Universidad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Universidad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Universidad; **Cinco.-** Contratar préstamos con instituciones bancarias y financieras, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; **Seis.-** Contratar préstamos en cualquiera forma, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Siete.-** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir, en todo en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario y dejar sin



efecto dichas delegaciones; **Ocho.**- Representar a la Universidad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Universidad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, en el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Universidad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores o mixtos, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Nueve.**- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **Diez.**- Dar y tomar bienes en comodato y en mutuo; **Once.**- Dar y recibir dinero y otros bienes de depósito, sea necesario o voluntario; y en secuestro; **Doce.**- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, alzarlas y servirlas; **Trece.**- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea sin desplazamiento, en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrant, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; y cancelarlas; **Catorce.**- Celebrar contratos de construcción, de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría, de transacción; **Quince.**- Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores o concesionarios; **Dieciséis.**- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas,





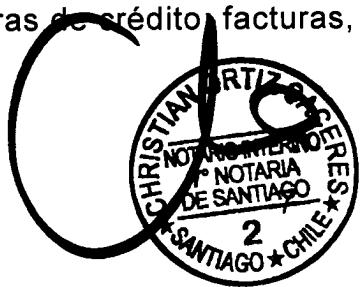
cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, y demás actos relacionados; **Diecisiete.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar sus saldos; **Dieciocho.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos; **Diecinueve.-** Representar a la Universidad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares o estatales, de cualquier nacionalidad, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Veinte.-** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, sean de importación o de exportación; representar a la Universidad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otra autoridades, y ante los bancos comerciales, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de





exportación o importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosos pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque y cartas de porte; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Universidad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación, celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales o a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operaciones de comercio exterior y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

Veintiuno.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, vales, bonos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Universidad correspondan en relación con tales documentos; **Veintidós.-** Invertir y operar en el mercado de capitales de Chile o en el exterior, celebrando al efecto y en su representación todos los actos, contratos y operaciones financieras que sean aptos para ello, con o sin garantía, en moneda local o extranjera, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, e intermediarios financieros, estando facultados, entre otros, para contratar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Universidad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, comprar, vender, invertir, negociar y disponer, en cualquier forma, de acciones, valores, bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, vales, letras de crédito, facturas, y cualesquiera otros efectos de





comercio, efectos públicos, valores negociables, instrumentos financieros o bancarios, sean objeto de oferta pública o privada, nominativos, a la orden o al portador, de largo, corto o mediano plazo, a la vista o condicionales, reajustables o no; y firmar, otorgar, entregar y recibir todos aquellos documentos que sean necesarios para perfeccionar estas operaciones y fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas; **Veintitrés.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veinticuatro.-** Pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Universidad; y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Veinticinco.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formula en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiséis.-** registrar marcas comerciales, efectuar oposiciones al registro de marcas y realizar toda clase de actuaciones ante el registro de marcas; **Veintisiete.-** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, universitarias o de cualquier otra clase y ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintiocho.-** Suscribir convenios de cualquier tipo con



personas o instituciones; **Veintinueve.-** Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Universidad o expedidas por ella. **Limitaciones especiales internas:** Sin perjuicio de las facultades y limitaciones antes indicadas, el Consejo Superior por la unanimidad de sus miembros asistentes resuelve que las facultades otorgadas a los apoderados clase A y B quedarán limitadas internamente, sin afectar a terceros, conforme a las siguientes restricciones: cualquiera de las operaciones o actos relevantes que se describen a continuación, deberá ser previamente conocidas y aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae: uno. Celebrar operaciones de endeudamiento financiero que excedan la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de setenta y cinco mil Unidades de Fomento. dos. Ejecutar desviaciones en el monto total de las inversiones del presupuesto en más de un cinco por ciento anual. tres. Suscribir convenios, contratos o acuerdos con personas relacionadas, en los términos previstos en la Ley número veintiuno mil noventa y uno. cuatro. Constituir derechos reales u otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de filiales y terceros. cinco. Presentar solicitud de reorganización o de liquidación de la Universidad. seis. Iniciar cualquier litigio en que la Universidad sea parte interesada y que involucre montos superiores a UF treinta mil. siete. Acordar la transacción de cualquier litigio en que la Universidad sea parte interesada y que involucre montos superiores a UF treinta mil. ocho. Efectuar donaciones por montos individuales superiores a UF mil. nueve. Celebrar contratos cuyo monto sea superior a UF setenta y cinco mil, salvo para constituir y/o complementar fianzas para garantizar contratos de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior con garantía estatal, según





lo dispuesto en la Ley número veinte mil veintisiete, para aquellos casos en que los montos de dichas operaciones superen la cantidad de UF setenta y cinco mil. diez. Acordar la venta de activos fijos cuyo valor total sea superior a UF setenta y cinco mil. once. Constituir otras sociedades, aportes a otras sociedades o compra de participaciones sociales del giro o de terceros. doce. Realizar colocaciones de excedentes de fondos por plazos superiores a dos meses. trece. Otorgar préstamos a trabajadores en razón de situaciones de emergencia, por importes superior a UF mil, y catorce. Otorgar poderes especiales para actuar en representación de la Universidad en todos los asuntos de esta lista. Todas estas restricciones acordadas por el Consejo Superior, son un instructivo interno de la Universidad para el buen uso y aplicación de las facultades que se les otorga a los apoderados y de aplicación obligatoria para estos. Los apoderados deberán consecuentemente conocer estas restricciones, responsabilizándose de solicitar las aprobaciones al Consejo Superior, en todos los casos que sean aplicables. Lo anterior es independiente a las facultades que expresamente se les otorga a los apoderados, razón por la cual estas limitaciones son inoponibles a terceros.

dos. Reducción a escritura pública: El Consejo Superior, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio y presentes, acordó facultar a don Cristian Nazer Astorga y a don Álvaro Ferrer del Valle, indistintamente, para que reduzcan a escritura pública el Acta de la presente Sesión Extraordinaria, en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre firmada a lo menos por el Presidente del Consejo, o el Rector y el Secretario General, y sin esperar su aprobación en una próxima sesión, así como también para que realicen todas las presentaciones y trámites necesarios para la legalización de la reforma de Estatutos aprobada en la presente sesión, y para que realicen todas las modificaciones necesarias que pudieren ser requeridas por los organismos e instituciones competentes.

Se levantó la sesión a las dieciséis quince horas. Cristian Nazer Astorga



Álvaro Ferrer Del Valle". Hay firmas. Conforme con su original del libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma, ratifica, aprueba y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe,



ÁLVARO FERRER DEL VALLE
C.I. N° 13.456.705-8



Información Maquinaria Generadora de Ruido dentro de Unidad

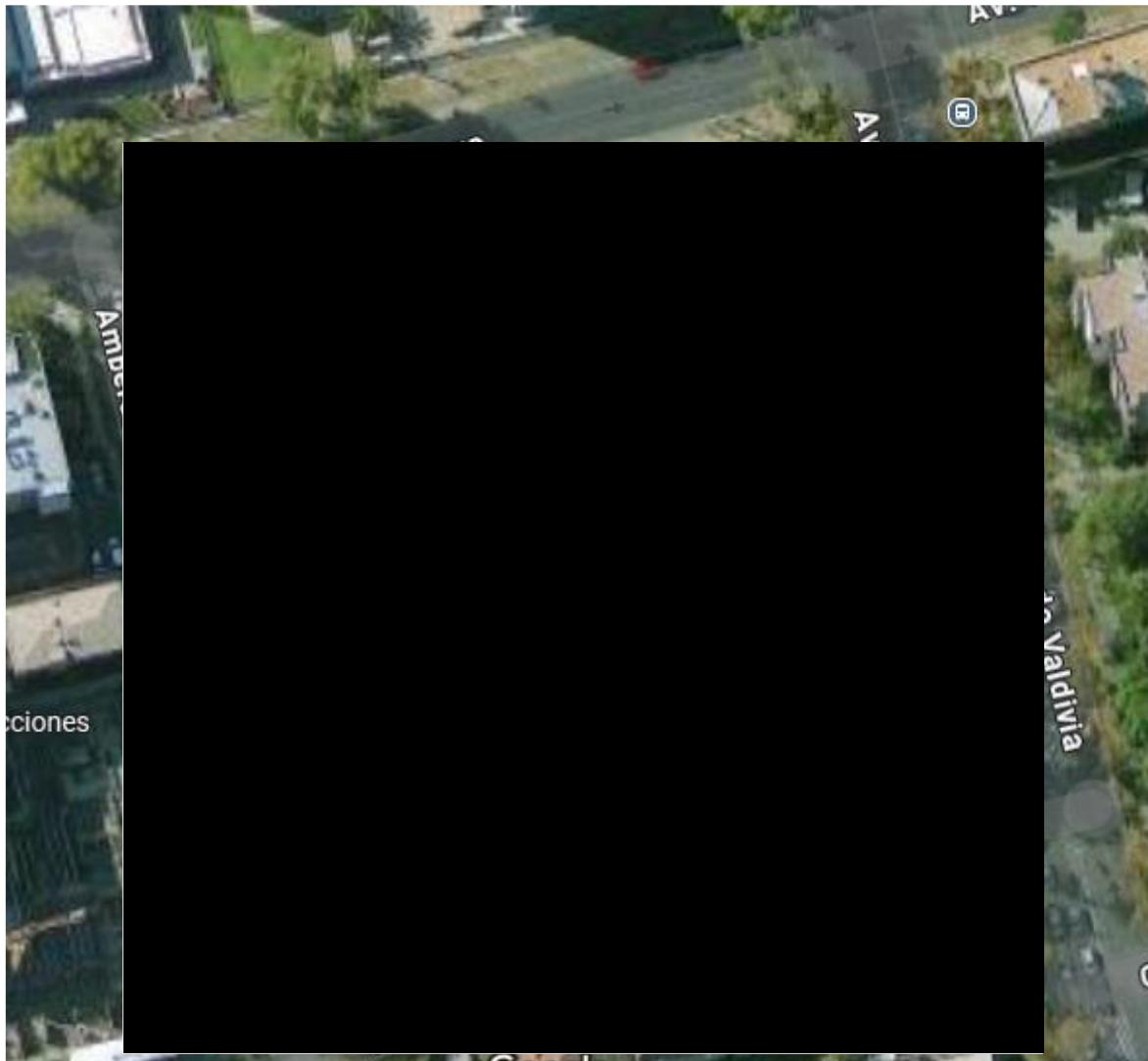
1- Tabla Maquinaria Generadora de Ruido

Individualización de Maquinaria Generadora de ruido	Número de salidas de aire	Dimensiones salidas de aire
Sistema De Extracción Marca Systemair Modelo CBB	Una salida de aire	80 x 80 cm

2- Fotografías ductos de salidas de aire



Anexo 5 Plano



PLANO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

Dimensión establecimiento: 60.000 m²

Calles de ubicación: Av, Pedro de Valdivia, California, Amberes, Pocuro.

Ubicación fuente de ruido: Color amarillo, sistema de extracción, calle California 1980, Providencia.

Ubicación punto de medición de ruido informe DFZ-2023-1533-XIII-NE: Color rojo California 1983, departamento 62, Providencia.

Anexo 6: Horarios de Funcionamiento

1- Horarios de Funcionamiento Universidad

Días	Horario de apertura	Horario de cierre
Lunes a viernes	07:00 am	22:00 pm
Sábado	07:00 am	20:00 pm
Domingo	No	No

2- Horarios de Funcionamiento actual equipo Generador de Ruido

Días	Horario de inicio	Horario de término
Lunes a viernes	06:30 am	20:00 pm
Sábado	06:30 am	14:00 pm
Domingo	No	No

3- Nuevos horarios de Funcionamiento equipo Generador de Ruido

Días	Horario de inicio	Horario de término
Lunes a viernes	07:30 am	20:00 pm
Sábado	07:30 am	14:00 pm
Domingo	No	No

Santiago, 21 de enero de 2025
003 – 2025 JAM

SEÑORES
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 1509, PROVIDENCIA
PRESENTE

At. : Viviana Winter.

Ref. : Cotización **100304**, por suministro e instalación de caja insonorizadas para ventilador de extracción ubicada en sala de compresores de aire, Edificio Clínico.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo solicitado por ustedes, tenemos el agrado de presentar nuestro presupuesto por suministro e instalación de una caja fabricada con espumas acústicas aislante y templadores acústicos de alta densidad para un ventilador que se encuentra debajo de la rampla de acceso lado califonia en edificio Amberes sur, a continuación, describiremos los servicios asociados a este presupuesto.

1. DETALLE DE TRABAJOS

- Suministro e instalación de panel sándwich acústico
- Suministro e instalación de remates y accesorios para el montaje de panel
- Suministro e instalación de splitter atenuadores de ruido para descarga de aire
- Sellados y prueba de ruido a 1.5 Mts de distancia
- Prueba y regulaciones generales
- Control de funcionamiento

2. VALOR DE LOS SERVICIOS

- Valor total de los servicios ofrecidos: **\$ 1.365.750.- + IVA**

3. FORMA DE PAGO.

- Contado a 30 días, presentación factura, una vez ejecutados los servicios.

4. INCLUYE.

- Materiales menores, fletes, gastos generales y mano de obra.

5. HORARIO DE TRABAJO

- Jornadas de lunes a viernes de 9:30 a 18:00hrs., Excepto Feriados legales.

6. INICIO DE LOS TRABAJOS

- 3 días hábiles desde presentación orden de compra.

7. EXCLUSIONES.

- cualquier trabajo no mencionado en la presente cotización.

Quedando a sus gratas órdenes y en espera de una favorable acogida
Saluda Atentamente a usted.

José Melgarejo V.

Para emitir Orden de Compra:
Razón Social: Servicios HVAC Limitada.
RUT: 76.814.935-6
Giro: Acondicionamiento de Edificios
Dirección: Alejandro Cicarelli 927
El Bosque

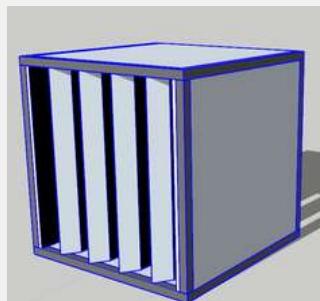
Splitter. Atenuador de Ruido.

Sistema atenuador de Ruido Modelo MF SP40, permite la reducción de ruido en forma amplia y de diferentes frecuencias (MHz). evitanto la propagación al ambiente. Corresponde a un conducto de paso de aire compuesto por celdas de reducción de ruido que no interfieren en la demanda de aire de ventilación de las salas de equipos industriales.

Campo de Aplicación : Salas o galpones industriales, que requieren reducir ruido bajo los 82 db y dar cumplimiento a normas ambientales. Instalados generalmente donde operan equipos tales como: compresores de media y alta presión, sopladores, sistemas de vacíos, calderas de presión con niveles de ruido leídos sobre los 100 Db. y con gran necesidad de ventilación.

Composición :

- En Acero Galvanizado G90 en 0.8 mm de espesor
- Acero al carbono.
- Pintura terminación standar minería.
- Celdas de Acero Galvanizado o al carbono.
- Material fonoabsorbente al interior de celosías.
- Protección Velo de fibra de vidrios según velocidad
- Estructura exterior de acero para montaje.



Dimensiones disponibles:

- Producto fabricado a pedido, en diferentes dimensiones de sección de flujo a partir de 0,6mx0.6m a 2,4mx2.4 m.
- instalación en baterías de splitters según área de flujo de la sala.

Nivel de reducción de Ruido Db en función de la profundidad del ducto. Velocidad Limite de 9.8 m/seg hasta 12 m/seg. con velo

Largo o profundidad (m)	250 MHz	500 MHz	1k	2k	4k	8k
2,4	36	44	41	42	40	35
2,1	35	37	41	39	37	35
1,8	33	34	35	33	33	33
1,5	29	30	32	30	26	26
1,2	22	24	26	25	22	22
1	20	20	21	20	18	18
0,6	13	14	14	13	12	12



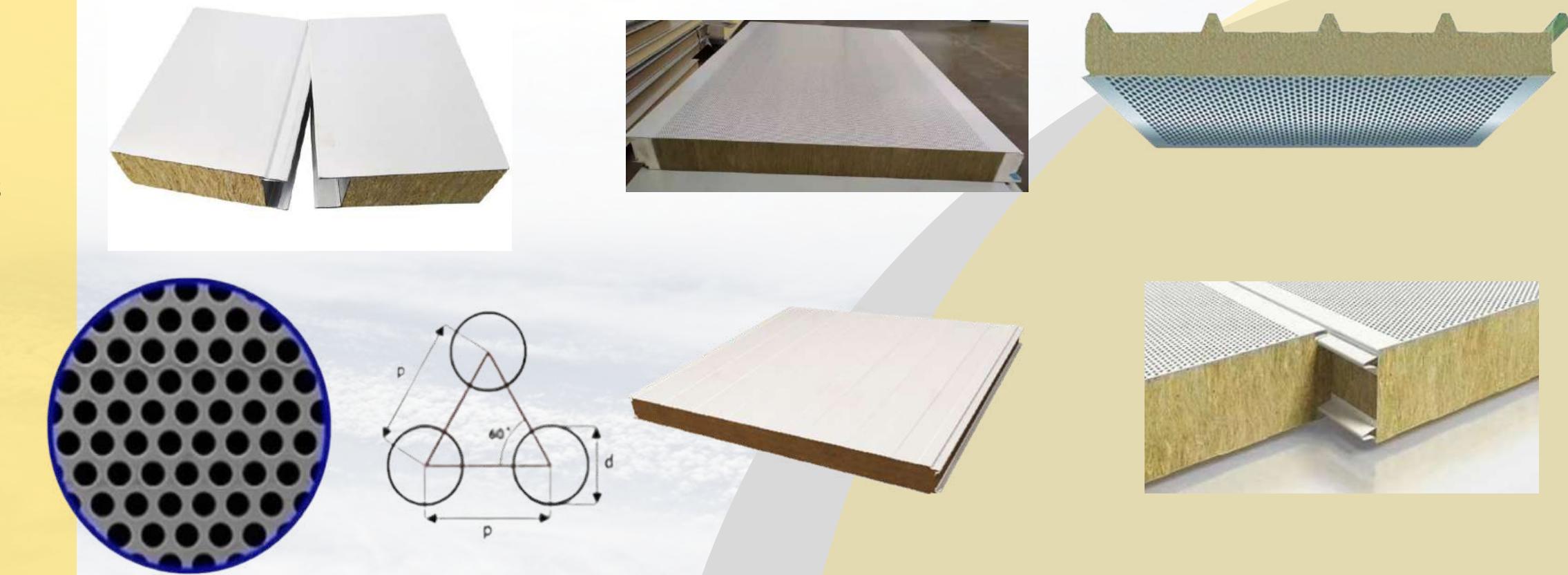
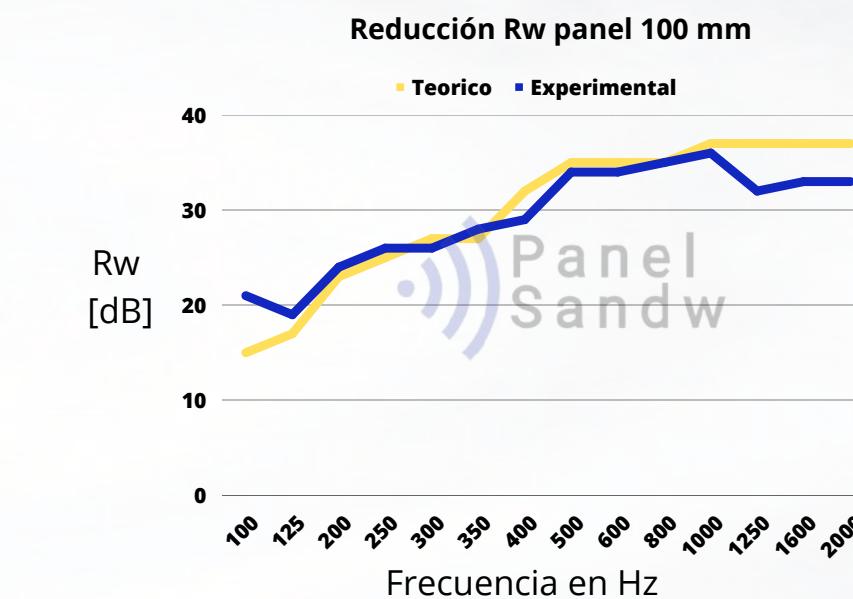
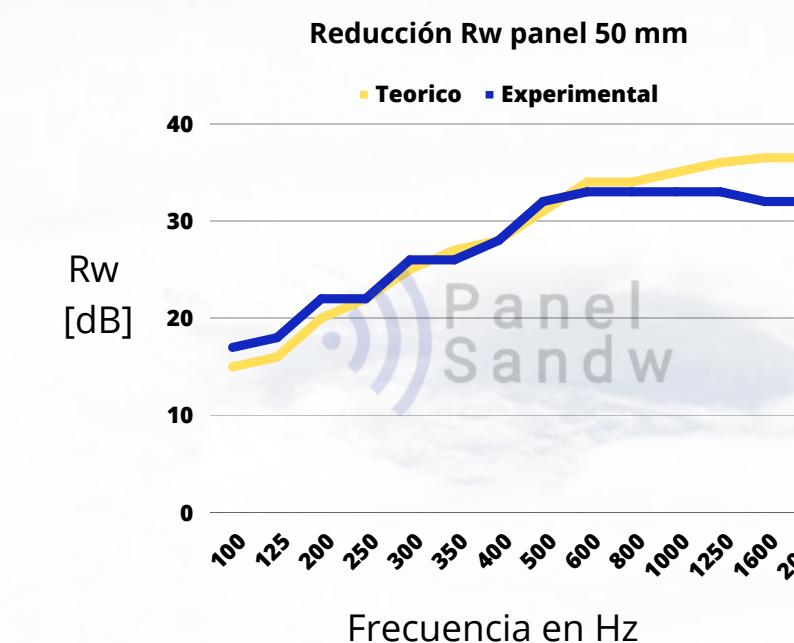
Panel acústico de acero es un panel multifuncional empleado tanto para control térmico como para el control acústico, posee una alta capacidad de atenuación y absorción de ruido.

Campo de Aplicación : Este tipo de panel está destinado al cerramiento interior y exterior, divisiones o sectorizaciones de edificios industriales, barreras de ruido en zonas de tránsito vehicular, ferroviario etc.

Las caras exteriores, junto con el núcleo aislante de lana de roca, ofrecen un alto aislamiento y un excelente comportamiento a la atenuación y absorción de ruido. Ambas caras están pegadas a la lana de roca y la chapa perforada cuenta con una barrera contra la humedad. El panel longitudinalmente en su machimbrado cuenta con nucleo de acero lo cual mejora su comportamiento y resistencia tanto en el montaje como en su estabilidad estructural, único en Chile.

El acero empleado, sus tolerancias dimensionales y de forma, vienen dadas en la norma EN 508-1. Se utilizan en la fabricación, aceros especiales, galvanizados y pre lacados, protegidos por recubrimientos tales como lacado poliéster, PET, Plastisol, PVC y PVDF, de acuerdo a los requerimientos del cliente.

Panel Acústico Lana de Roca PanelSandw. PSAV 50-100 mm (Panel de Fachada) PSAT 100 mm (Panel de Techumbre)

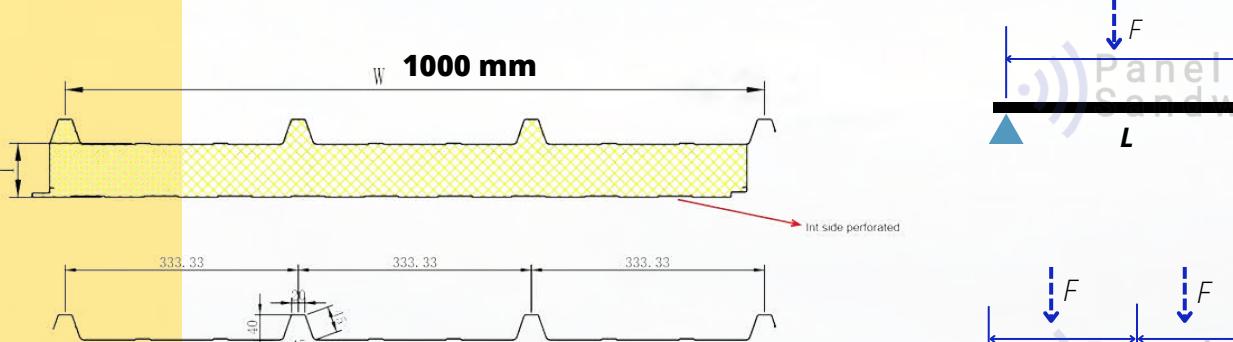


Características Panel Acústico

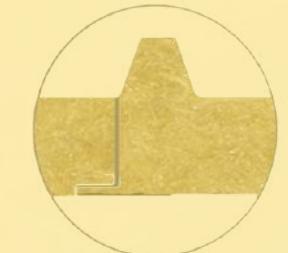
Características Panel Acústico

Detalle	Especificación
Chapa de acero exterior / interior	chapa lisa en Acero Cincado 0.5 mm blanco Ral 9002
Masa acústica	Lana de roca de 100 kg/m ³
Peso panel de 100 mm	17-18 kg/m ²
Peso panel de 50 mm	12-13 kg/m ²
Control de humedad	Protección de velo de fibra de vidrio en poros o similar
Largo	5950 mm
Ancho	1000 mm
Rw[100 mm]	>36 dB Ncr >0.85
Rw[50 mm]	>34 dB NCR >0.85
Sistema Fijación	Tornillo autoperforante
Perforaciones (d) y pasos (P)	d= 3 mm , P=5 mm (cara acústica 30 % microperforado)
Resistencia térmica W/m°K	0.76 (50 mm)-0.38(100 mm)

PSAT 100 mm (Panel de Techumbre)

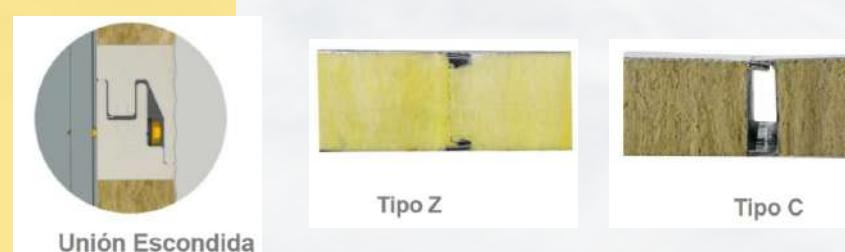


Carga entre Apoyos kg/m ²					
L [cm]	400	416	472	519	580
100	200	150	120	100	80

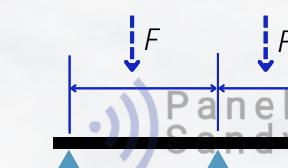


Carga entre Apoyos kg/m ²					
L [cm]	391	466	530	580	580
100	200	150	120	100	80

PSAV 50-100 mm (Panel de Fachada)



Carga entre Apoyos kg/m ²											
L [cm]	150	175	200	225	250	275	300	325	350	375	400
50	140	120	100	90	80	70	65	50			
100	285	240	215	190	170	155	130	110	90	80	70



Carga entre Apoyos kg/m ²									
Espesor	150	175	200	225	250	275	300	325	350
50	125	105	90	75	70	60	50		
100	180	155	135	115	95	85	75	65	60